

# Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y  
trabajadoras

Nº 287 | 2ª QUINCENA JUNIO 2020



comisiones obreras  
de Castilla y León

[www.asesoriasaludlaboralccoo.es](http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es)

1

*Covid-19. Vuelta al trabajo. ¿Y ahora qué?*

2

*Últimas Noticias "CCOO Exige que se respeten los valores límite de sílice, bromoetileno y acrilamida en la transposición de la Directiva de cancerígenos y mutágenos."*

3

*El Asesor/a responde.*

4

*Publicaciones.*



## Covid-19. Vuelta al trabajo. ¿Y ahora qué?



Todos nos preguntábamos cómo sería el mundo después de la cuarentena, pues bien, ahora es una realidad. A medida que las semanas pasan, las fases de la desescalada van llegando a los distintos territorios acercándonos poco a poco a la **"nueva normalidad"**. Ahora se abre el retorno a la actividad productiva, un retorno, que tiene que tener las mayores garantías de seguridad frente al contagio.

Todas las empresas deberán evaluar los riesgos asociados al COVID19, poner medidas preventivas y realizar un procedimiento de vuelta al trabajo, para ello nos podemos ayudar de los Planes de Retorno al trabajo.

Recordemos que el Servicio de Prevención propio o ajeno debe efectuar tal evaluación de riesgos acorde a los criterios del Ministerio de Sanidad aportados en el documento de "Procedimiento de Actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el Covid-19". Los delegados de prevención deben ser informados y consultados de la adecuación, así como del desarrollo del proceso de evaluación. En base a esta evaluación de riesgos, se deben fijar las medidas preventivas y de protección para cada puesto concreto.

Tanto la información como la formación será fundamental para evitar contagios y garantizar la

salud de las personas trabajadoras. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Para ello se establecerán protocolos de actuación:

- Actuación en el caso de personas vulnerables ante riesgo de contagio.
- Prevención frente al riesgo en el puesto de trabajo.
- Actuación en caso de positivos o posibles positivos, contactos estrechos.

Todos los protocolos tendrán en cuenta las Directrices publicadas por el Ministerio de Sanidad. Los Comités de Seguridad y Salud establecerán una reunión con carácter urgente para tratar los puntos anteriores y participar de las medidas.

En los Planes de Retorno al trabajo se designará un grupo de trabajo con responsabilidades y funciones bien definidas para que se ocupe de la planificación de las labores de respuesta durante el periodo de actuación del virus.

Este grupo de trabajo estará compuesto por los miembros del comité de seguridad y salud y servicio de prevención. En caso de no existir comité de seguridad y salud, el grupo de trabajo se compondrá de la representación de los trabajadores y de la empresa, en el mismo número de personas,

con el asesoramiento del servicio de prevención y centrales sindicales más representativas.

El grupo de trabajo hará el seguimiento periódico de las medidas acordadas, teniendo en cuenta que se trata de un plan abierto y dinámico en concordancia con la evolución de la pandemia. El Ministerio de Sanidad destaca como principales medidas de protección las siguientes:

- Distanciamiento interpersonal de aproximadamente dos metros y el uso de mascarilla cuando no se puede mantener dicha distancia.
- Higiene de manos con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica.
- Limpieza y desinfección periódica de los objetos de uso personal como: gafas, móviles, teclados, ratón, tarjetas, etc.
- Medidas preventivas a adoptar en zonas comunes.
- Uso de EPIs, el Servicio de Prevención determinará el uso adecuado y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento. También informará sobre uso correcto de los equipos de protección. La empresa será quien nos facilite dichos equipos de protección individual.
- Movilidad al centro de trabajo, siempre que sea posible se utilizará el transporte individual. En caso de utilizar el transporte públicos colectivos se portará mascarilla y guantes, y se mantendrá la distancia de seguridad entre los ocupantes. En ambos casos se seguirán las pautas dadas por el Ministerio de Sanidad.
- Teletrabajo. Si la actividad lo permite.
- Medidas organizativas (turnos, horarios, entradas y salidas, realización de actividades).

Todas estas medidas deben estar en continua actualización con las medidas sanitarias que se vayan adaptando en cada fase de desconfinamiento, solo así la vuelta al trabajo será segura.

*Jesús Iglesias*

## JURISPRUDENCIA:

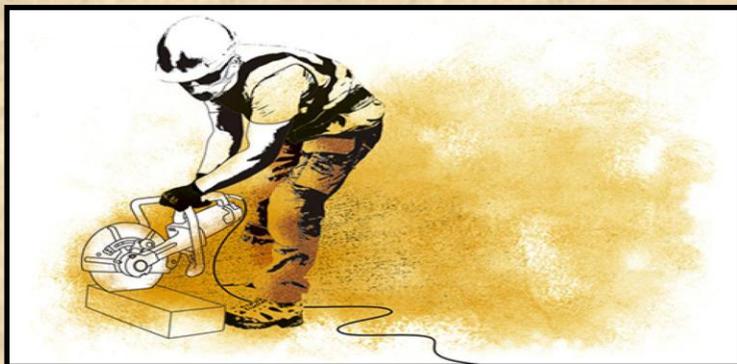


### **Una sentencia impide al Servicio Vasco de Salud ( Osakidetza ) obligar a sus enfermeras a reutilizar batas.**

Osakidetza **no podrá obligar más a su personal sanitario a reutilizar los equipos de protección individual (EPI)**, según establece una sentencia del Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de Vitoria. El fallo recuerda su obligación de cumplir con lo dispuesto en la LPRL y le recrimina por haber colocado «en una situación de riesgo actual, inminente y grave» la «vida y la salud laboral, propia y la de terceros».

Los protocolos en los que se decreta el estado de alarma, «de obligado cumplimiento», establecen «el marco normativo sobre prevención de riesgos laborales y de salud laboral, y más aún -insiste- de prevención de riesgos de contagio de terceras personas». Además, **las «instrucciones del fabricante de las batas adquiridas», recuerda el auto, «señalan» expresamente «que son de único uso»;** y estas indicaciones «deben ser seguidas y respetadas para que se pueda garantizar la efectividad del EPI». «Un mal uso del éste -subraya contundente- equivale a su no uso».

## ÚLTIMAS NOTICIAS



### CCOO exige a la ministra de Trabajo la transposición de la Directiva de Cancerígenos respetando los valores límite de sílice, bromoetileno y acrilamida.

La Secretaria de Salud Laboral de CCOO exige tras conocer la **nota informativa del Instituto Nacional de Silicosis (INS)**, que se respeten los valores límite de sílice, bromoetileno y acrilamida en relación a la trasposición de la Directiva de cancerígenos y mutágenos. (UE) 2017/2398.

En concreto, señala la conveniencia de mantener el valor límite vigente en España de 0,05 mg/m<sup>3</sup>, frente al de 0,1 mg/m<sup>3</sup> que proponen. CCOO mostró su rechazo a la aprobación de un RD que duplicaba el límite de exposición profesional del polvo de sílice cristalina respirable y el

bromoetileno, y triplicaba el de un tercero, la acrilamida.

La nota del INS deja en entredicho las afirmaciones que figuran en la Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) que elaboró la anterior Dirección General de Trabajo, ya que indica que la decisión de duplicar el valor límite de la sílice se fundamentaba en el informe, entre otros, del INS, algo que como podemos observar ahora no se corresponde con la posición hecha pública por ese mismo organismo.

## EL ASESOR/A RESPONDE:



**¿Mi empresa puede incluir en la vigilancia de la salud una prueba serológica de detección de anticuerpos de la COVID-19? ¿L@strabajador@s estamos obligados a realizarlo?**

Atendiendo al carácter preventivo y voluntario de la vigilancia de la salud tal y como establece el artículo 22 de la ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales:

El reconocimiento médico solo puede extenderse a aquellos factores de la salud de una persona trabajadora que pueden ser representativos de un factor de riesgo. En este caso, el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa, solo podrá realizar la prueba diagnóstica para la detección del COVID-19 (PCR u otra prueba molecular) y no cualquier otra prueba (test de anticuerpos, Ab; IgM, IgG).

Estos tests deberán realizarse exclusivamente por personal sanitario acreditado, formar parte de un protocolo establecido de antemano que contenga el proceso de realización de la prueba, seguimiento de trabajadores afectados, atención médica adecuada y realización de prueba diagnóstica para determinar la curación y vuelta al trabajo. Todo ello en base a las Instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la COVID-19 en el ámbito de las empresas del Ministerio de Sanidad.



## PUBLICACIONES

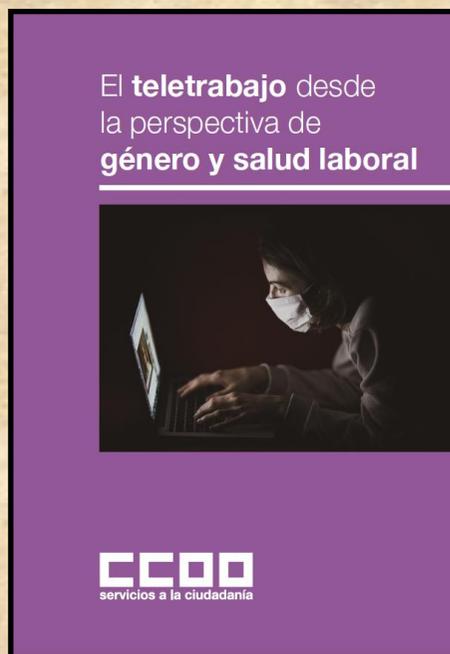
### Guía sobre el teletrabajo desde la perspectiva de género y salud laboral:

La Secretaría de Salud Laboral y Secretaría de las Mujeres de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO ha elaborado la presente guía sobre el teletrabajo desde una doble perspectiva, la de género y la de salud laboral.

Con la llegada del Covid-19 y sin posibilidades hasta la fecha para poder luchar cara a cara contra él, se ha optado por posibilitar quedarse en casa trabajando a un gran número de personas antes de poner en riesgo la salud en los centros de trabajo.

Modalidad no presencial de trabajo, no sometida ni a acuerdos ni formación para que se tengan unos conocimientos básicos sobre el teletrabajo, y que pocas veces va acompañada de medidas de igualdad, salud laboral y prevención exigibles a las empresas y administraciones públicas.

La presente guía arroja luz para que tras la progresiva vuelta a la normalidad se den los pasos necesarios para una regulación acorde al teletrabajo y no a las estancias temporales para trabajar en los domicilios particulares.



Puedes consultar la guía aquí:  
<https://bit.ly/2A87P2z>



[www.asesoriasaludlaboralccoo.es](http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es)

[correo@asesoriasaludlaboralccoo.es](mailto:correo@asesoriasaludlaboralccoo.es)



Descarga nuestra App

**SALUD LABORAL CCOO CYL**  
para Android y Apple.

**ASESORÍA CCOO**

